



REFERENCE: SPs/7ª Reunión

Objeto: Elecciones de cinco miembros del Comité contra la Desaparición Forzada durante la séptima Reunión de los Estados partes de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas

El Secretario General de las Naciones Unidas (Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos) saluda atentamente a las Misiones Permanentes de los Estados partes de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y tiene el honor de referirse a la próxima reunión de los Estados partes de la Convención.

La séptima reunión de los Estados partes de la Convención se celebrará el 12 de junio de 2023, en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York.

La reunión se centrará principalmente en la elección de cinco miembros del Comité contra la Desaparición Forzada cuyo mandato vendrá a expiración el 30 de junio de 2023. De conformidad con el párrafo 7 de la resolución 68/268 de la Asamblea General intitulada “Fortalecimiento y mejora del funcionamiento eficaz del sistema de órganos en virtud de tratados de derechos humanos”, la reunión también puede incluir discusiones sobre la implementación de la Convención.

En vista de lo anterior, el Secretario General tiene el honor de invitar a los Estados partes a que presenten sus candidaturas al Comité, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 26 de la Convención. **Las nominaciones y los datos biográficos se deben incluir en el formato de Word adjunto (anexo I) y deben enviarse a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Ginebra, Suiza, a más tardar el 1 de marzo de 2023, al siguiente correo electrónico: ohchr-ced@un.org**

De conformidad con el artículo 26 de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, los miembros del Comité contra la Desaparición Forzada serán elegidos en votación secreta de una lista de candidatos designados por los Estados partes entre sus propios nacionales, en una reunión de los Estados partes convocada a este efecto. El Comité estará “integrado por diez expertos de gran integridad moral, de reconocida competencia en materia de derechos humanos, independientes, que ejercerán sus funciones a título personal y actuarán con total imparcialidad. Los miembros del Comité serán elegidos por los Estados partes teniendo en cuenta una distribución geográfica equitativa. Se tendrá en cuenta el interés que representa la participación en los trabajos del Comité de personas que tengan experiencia jurídica pertinente y de una representación equilibrada de los géneros.” Conforme a lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 26 de la Convención, “Los miembros del Comité serán elegidos por cuatro años. Podrán ser reelegidos una vez.”

El Secretario General desea destacar la resolución 68/268 de la Asamblea General, adoptada el 9 de abril de 2014, intitulada “Fortalecimiento y mejora del funcionamiento eficaz del sistema de órganos en virtud de tratados de derechos humanos” y sus párrafos 10 y 13 sobre la nominación y elección de los expertos de los órganos de tratados:

“10. *Alienta* a los Estados partes a proseguir sus esfuerzos por presentar candidaturas de expertos de gran prestigio moral y de capacidad y experiencia reconocidas en el ámbito de los derechos humanos, y en particular en el ámbito de competencia del tratado correspondiente, y, cuando proceda, a considerar la posibilidad de adoptar políticas o procesos nacionales para presentar candidaturas de expertos a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos;”

“13. *Alienta* a los Estados partes a que, en la elección de expertos de los órganos creados en virtud de tratados, tengan debidamente en cuenta que han de asegurar una distribución geográfica equitativa, una representación de distintas formas de civilización y de los principales sistemas jurídicos, una representación equilibrada entre los géneros y la participación de expertos con discapacidad en los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, como se dispone en los instrumentos de derechos humanos pertinentes.”

Información sobre el género y origen geográfico de los miembros actuales del Comité contra la Desaparición Forzada, y la lista de los cinco miembros del Comité cuyo mandato expirará el 30 de junio de 2023, está disponible en el anexo II.

De conformidad con las disposiciones del párrafo 3 del artículo 26 de la Convención, el Secretario General preparará una lista, en orden alfabético, de todas las personas nominadas, mencionando los Estados partes que presentaron su candidatura. Esta lista será presentada a los Estados partes de la Convención junto con la información correspondiente a la séptima Reunión de los Estados partes.

Para más información puede consultar el sitio web de la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos en el siguiente enlace: <https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies/ced/elections>

El Secretario General de las Naciones Unidas (Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos) aprovecha esta oportunidad para renovar a las Misiones Permanentes de los Estados partes de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, la seguridad de su más alta consideración.



9 de diciembre de 2022